



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00291-00
Demandante	JOSÉ LUIS OSORIO BENÍTEZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –RAMA JUDICIAL
Asunto:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
Tema:	Reclamación por privación de la libertad

I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término previsto para contestar la demanda, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)

Verificado el expediente de la referencia se encuentra que se han cumplido las siguientes actuaciones:

- El día 17 de marzo de 2017 fue presentada la demanda de la referencia ante la Oficina Judicial de este Circuito¹.
- Con auto del 9 de noviembre de 2017 se admitió la demanda y se ordenó su notificación a las partes².
- El apoderado demandante canceló los gastos procesales el día 15 de noviembre de 2017³.
- De acuerdo a lo señalado en el auto admisorio y conforme lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 612 de Ley 1564 de 2012, el día 21 de abril de 2017 se notificó el

¹ Tal como consta en el acta de reparto a Fl 194

² Fls. 196 y ss.

³ Folio 202

auto admisorio de la demanda a la demandada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante sus buzones electrónicos⁴.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011, surtida la notificación del auto admisorio a la demandada el término de 25 días comunes de que trata el artículo 199 del CPACA inició el **19 de diciembre de 2017 y finalizó el 13 febrero de 2018**.
- Las entidades demandadas a su vez contaban con el término de 30 días hábiles, para contestar la demanda proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, término que inicio a correr el día **14 de febrero 2018** y culminó el **4 de abril de 2018**⁵.
- Para el día 20 de marzo de 2018 se dio contestación a la demanda por parte de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL**⁶ y se concedió poder al doctor DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA para representar a la entidad demandada⁷.
- Para el día 4 de abril de 2018 se dio contestación a la demanda por parte de la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**⁸ y se concedió poder a la doctora VANESA PATRICIA DAZA TORRES y al doctor FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO para representar a la entidad demandada⁹

Así las cosas, el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **RAMA JUDICIAL**, en atención a que se hizo dentro del término que prevé la Ley.

Ahora bien, haberse surtido las notificaciones y traslados previstos en la Ley 1437 del 2011, corresponde a este Juzgado convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

⁴ Tal como se puede ver en los acuse de recibo a FI 203 y Subsiguientes.

⁵ Según consta en la constancia secretarial a FI 208 del plenario.

⁶ Fls. 219 y ss

⁷ Fls. 221 y ss.

⁸ Fls. 227 y ss

⁹ Fls. 257 y ss.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **RAMA JUDICIAL**.

2°. CITAR a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia Inicial que se realizará el día **MARTES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES (03:00 A.M) DE LA TARDE** en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

3°. RECONOCER PERSONERÍA al doctor DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.642.584 y T.P N° 17.419 del C. S de la J, como apoderado de la **RAMA JUDICIAL**, en los términos y condiciones dispuestas en el mandato a él conferido.

4°. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora VANESA PATRICIA DAZA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía N° 57.297.615 y T.P N° 169.167 del C. S de la J, como apoderada principal de la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al doctor FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.524.264 y T.P N° 158.162 del C. S de la J, como apoderado sustituto, en los términos y condiciones dispuestas en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

ejvs

